

EDICTO NO. 0020 – 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 066 -2019 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aportes 01-005-96, se ha proferido AUTO PARN 1539 del 25 de septiembre de 2019, el cual reza:

*"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.*

A través de radicado No. 20209030621552 de 29 de enero de 2020, el señor el Señor RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS., en su condición de Cotitular y operador del Contrato de Concesión N° GIF-121, presento solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor FRANCISCO ORJUELA ROZO, en virtud a los artículos 307 y subsiguientes de la ley 685 de 2001, argumentando lo siguiente:

*"(...) 1. Somos cotitulares del contrato de concesión No GIF-121, localizado en la vereda la Peña y Cuscúes, del municipio de San Pablo de Borbur- Boyacá, tal como consta en el catastro Minero Nacional.*

*2. Desde hace más de 20 días, el señor FRANCISCO ORJUELA ROZO, del cual desconozco su identificación, quien reside en la vereda peñas sector la Escuela como su domicilio, viene adelantado labores de explotación minera dentro del título antes relacionado en forma ilegal, persona a la cual en anterior oportunidad se le dió la orden de suspender trabajos mediante amparo.*

*3. Que existen trabajos mineros ubicados dentro del contrato de concesión del cual somos titulares, y que en visita de seguimiento y fiscalización se pudieron detectar. En el punto es posible detectar esta labor, la cual relaciono a continuación*

*Punto 1. Norte: 1115247 Este: 992168*

*Labor denominada ORJUELA O AVENTUREROS*

*Dirección: TUNEL S 20 W labor Principal Sector la Escuela la Peña (...)"*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que los solicitantes, RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS., ostentan la calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No GIF-121, solicita se tramite el amparado administrativo radicado anteriormente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintisiete (27) de febrero de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS, en la calle 35 No 4ª-34 casa 92, Conjunto Rincon de la Pradera – Tunja Celular 3134323225. Correo electrónico: [riv\\_64@hotmail.com](mailto:riv_64@hotmail.com)

Y a la parte querellada, señor FRANCISCO ORJUELA ROZO, en el municipio de San Pablo de Borbur Boyacá, vereda Peñas, Sector la Escuela a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de San Pablo de Borbur, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS, en su condición de Querellante, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá), a fin de surtir la notificación al Querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

QUERELLANTE: RICARDO IVAN VILLARREAL en su condición de Representante Legal de la Sociedad RIV SERVICIOS GENERALES SAS, cotitular del Contrato de Concesión N° GIF-121, quien recibirá notificación en la calle 35 No 4ª-34 casa 92, Conjunto Rincon de la Pradera – Tunja. Celular 3134323225. Correo electrónico: [riv\\_64@hotmail.com](mailto:riv_64@hotmail.com).

QUERELLADO: FRANCISCO ORJUELA ROZO, a quien se les notificará en el municipio de San Pablo de Borbur, vereda Peñas, Sector la Escuela del municipio de San Pablo de Borbur, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día (5) cinco de febrero de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (6) de febrero de 2020 a las 4:00 p.m.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

*Proyecto: Hohana Melo Malaver / Abogada PARN*

MIS4-P-001-F-009/ V1  
3 de 3

